

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

Oficio N° 448

VALPARAISO, 8 de agosto de 1991.

En respuesta al oficio 436, de 7 de agosto en curso, de ese Excmo. Tribunal Constitucional, cúpleme informar a V.E. lo siguiente:

El proyecto de ley en cuestión, se refundió de :

A S. E.
PRESIDENTE
EXCMO. TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

a) El que traslada el Tercer Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel, y

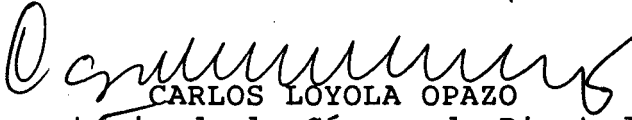
b) El que crea un segundo Juzgado de Letras con asiento en la comuna de Talagante y modifica los territorios jurisdiccionales de los Juzgados de Letras de Castro y Ancud.

Los proyectos citados precedentemente, se iniciaron en Mensajes de S.E. el Presidente de la República y fueron informados previamente por la Excmo. Corte Suprema, según se constata de los oficios N°s. 000816 y 000180, los cuales en copia fotostática se acompañan, debidamente autenticados.

Lo que tengo a honra decir a V.E., complementado nuestro oficio N° 437, de 6 de agosto del año en curso.

Dios guarde a V.E.


JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados


CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

BOLETIN N° 307-07

CREA UN SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS CON ASIENTO EN LA COMUNA DE TALAGANTE Y MODIFICA LOS TERRITORIOS JURISDICCIONALES DE LOS JUZGADOS DE LETRAS DE CASTRO Y ANCUD Y DEL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SERENA.



SANTIAGO, marzo 11 de 1991.-

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.

El Gobierno que me honro en presidir, acogiendo una sentida aspiración de la comunidad de Talagante, como también respondiendo a peticiones de autoridades e instituciones representativas de las ciudades de Castro y La Serena, las que son compartidas ampliamente, también, por la Excma. Corte Suprema, considera de imprescindible necesidad la creación de un Segundo Juzgado de Letras con asiento en la primera de las comunas mencionadas y la modificación de los territorios jurisdiccionales de los Juzgados de Letras de Castro y Ancud, como también, el del Juzgado del Trabajo de La Serena.

I.- Las principales razones que abonan el establecimiento de un nuevo Tribunal con asiento en la comuna de Talagante, son las siguientes:

a) Durante el año 1989, el único Juzgado de Letras actualmente existente en dicha jurisdicción registró un ingreso aproximado a las 9.000 causas;

b) De acuerdo con el censo poblacional del año 1982, el citado Tribunal atiende a una comunidad formada por 130.279 personas, y

c) La Excma. Corte Suprema acogió favorablemente la creación de un Segundo Juzgado en Talagante, mediante oficio N°1.976, de 12 de diciembre de 1990.



12-03-91
1345 hrs



En otro orden de cosas y atendido lo que dispone la Ley Nº 18.969, que creó la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el artículo transitorio del proyecto establece que será ese organismo el que pondrá a disposición de la Corte de Apelaciones de San Miguel el local destinado al funcionamiento del Tribunal que se crea. En materia de financiamiento de esta iniciativa, se dispone que el mayor gasto que origine la instalación y funcionamiento del Tribunal que se crea, se impute, durante el año 1991, al ítem 50-01-03-25-33.004 de la Partida Tesoro Público del Presupuesto vigente, hasta la cantidad de \$ 14.000 miles y con disponibilidades financieras de la propia Corporación Administrativa del Poder Judicial.

- - - - -

II.- Es un hecho que en nuestro país, dada su accidentada geografía, largas distancias, difíciles accesos y falta de adecuados medios de comunicación, se ha producido un aislamiento de la población de algunos sectores, especialmente en la zona sur, lo cual se ha traducido, entre otros problemas, en un desigual desarrollo socio-económico y difícil acceso a la Justicia, situaciones que se hace necesario corregir a fin de lograr una mejor utilización del territorio y de sus recursos.

En el sentido indicado, propongo la modificación del artículo 37 del Código Orgánico de Tribunales, en sus acápites décimo tercero y décimo cuarto, en el sentido de incorporar la comuna de Dalcahue al territorio jurisdiccional del Juzgado de Letras de Castro, restándola de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Ancud.

En efecto, actualmente la comuna de Dalcahue pertenece a la jurisdicción del Juzgado de Letras de Ancud, ubicado a 74 kms. de aquélla. Dicha situación ha afectado gravemente a los habitantes de la referida comuna, quienes han visto limitado su acceso a la Justicia, debido a los problemas de comunicación propios de la provincia de Chiloé.



En esas circunstancias, la iniciativa propone cambiar dicho territorio comunal a la jurisdicción del Juzgado de Letras de Castro, distante a sólo 20 kms. de Dalcahue, ciudades entre las que existe movilización colectiva permanente y directa.

Asimismo, cumpla con expresar a V.E. que consultada sobre el particular la Excma. Corte Suprema, ese Alto Tribunal ha manifestado al Señor Ministro de Justicia, mediante el oficio Nº 010700, de fecha 12 de noviembre de 1990, que se adjunta para los efectos de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 18.918, que no ve inconveniente para la iniciativa que se propone.

- - - - -

III.- Por otra parte, os propongo la modificación del Nº 3 del artículo 9º, de la ley Nº 18.776, a fin de extender la jurisdicción del Juzgado del Trabajo de La Serena a la comuna de Coquimbo.

Actualmente, el territorio del referido Juzgado comprende una población total de 119.284 habitantes, con un ingreso promedio anual de 1.303 causas del Trabajo. Si a ello se agrega que los Juzgados de Letras de Coquimbo registran un promedio de ingreso de 908 causas del Trabajo cada año, se concluye que la población del territorio jurisdiccional del Juzgado del Trabajo de La Serena aumentaría a 234.442 habitantes y el ingreso anual de causas sería levemente superior a las 2.211, cifra que es bastante menor al ingreso promedio que registran otros Juzgados de igual categoría.

La Excma. Corte Suprema, a través del Oficio PR-6401, de 31 de diciembre de 1990, ha manifestado al Señor Ministro de Justicia su plena conformidad con la enmienda que se propone.

En consecuencia, tengo el honor de someter a la consideración del H. Congreso Nacional, para ser tratado durante la actual Legislatura Extraordinaria de sesiones, el siguiente



PROYECTO DE LEY :

"Artículo 1º.— Créase un Segundo Juzgado de Letras, con competencia común, con asiento en la comuna de Talagante, con jurisdicción sobre las comunas de la Provincia de Talagante, el que tendrá la siguiente planta de personal: un juez, un secretario, un oficial primero, dos oficiales segundos, dos oficiales terceros y un oficial de sala, con los grados de la Escala de Sueldos del Personal del Poder Judicial que a cada cargo corresponde, sin perjuicio de los aumentos de dotación que la ley determine.

Artículo 2º.— Reemplázase el número 3.- del artículo 9º de la ley Nº 18.776, por el siguiente:

"3.- El Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena tendrá jurisdicción sobre las comunas de La Serena, Coquimbo y La Higuera."

Artículo 3º.— Las causas del trabajo que a la fecha de publicación de la presente ley estuviesen sometidas al conocimiento de los Juzgados de Letras de Coquimbo, continuarán radicadas en ellos hasta su total terminación.

Artículo 4º.— Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

a) Sustitúyense los acápites décimo tercero y décimo cuarto de su artículo 37, por los siguientes:

"Un juzgado con asiento en la comuna de Castro, con jurisdicción sobre las comunas de Castro, Chonchi, Dalcahue, Puqueldón, Queilén y Quellón;

Un juzgado con asiento en la comuna de Ancud, con jurisdicción sobre las comunas de Ancud y Quemchi. Este Tribunal mantendrá su carácter de juzgado de capital de provincia, para todos los efectos legales y sin perjuicio de la calidad de juzgado de capital de provincia que corresponde al juzgado de Castro;" y



b) Sustitúyese el acápite tercero de la letra C.- de su artículo 40, por el siguiente:

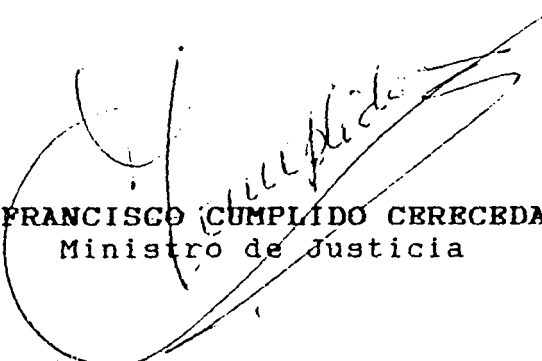
"Dos juzgados con asiento en la comuna de Talagante, con jurisdicción sobre las comunas de la provincia de Talagante;"

Artículo Transitorio.- La instalación del Tribunal que se crea por el artículo 1º de la presente ley, como asimismo la presentación de las ternas correspondientes a su personal, se efectuarán una vez que la Corporación Administrativa del Poder Judicial ponga a disposición de la Corte de Apelaciones de San Miguel el local destinado a su funcionamiento.

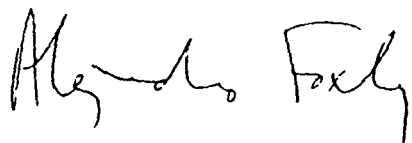
El mayor gasto que origine la instalación y funcionamiento del Tribunal que se crea se financiará, durante 1991, con recursos del ítem 50-01-03-25-33.004 de la Partida Tesoro Público del Presupuesto vigente, hasta la cantidad de \$ 14.000 miles y con disponibilidades financieras de la Corporación Administrativa del Poder Judicial."

Dios guarde a V.E.,


PATRICIO AYLWIN ALCAR
Presidente de la República

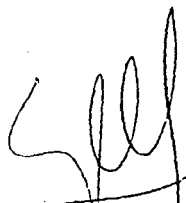

FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
Ministro de Justicia




ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
Ministro de Hacienda

12-03-91

1345-1111



CHILE

OFICIO Nº



010700

L-46

MINISTERIO DE JUSTICIA
5248-14.11.90
OFICINA DE PARTES

06

SANTIAGO, 12 de noviembre de 1990.



Ese Ministerio de Justicia, por oficio Nº 2441, datado el diecinueve de noviembre último, en atención a que S.E. el Presidente de la República ha dispuesto preparar un proyecto de ley modificatorio del Código Orgánico de Tribunales, en su artículo 37, en el sentido de incorporar la comuna de Dalcahue al territorio jurisdiccional del Juzgado de Letras de Castro, restándola de la jurisdicción del Juzgado de Letras de Ancud.

Impuesto el Tribunal Pleno de la materia en consulta, en sesión de fecha 7 de diciembre en curso, y atendido lo preceptuado en el artículo 74 inciso 2º de la Constitución Política, acordó manifestar a ese Ministerio que no ve inconveniente para el proyecto de ley que se trata, y que se contienen en un artículo único que dice:

Artículo Único: Sustitúyense los acápites décimo tercero y décimo cuarto del artículo 37 del Código Orgánico de Tribunales, por los siguientes:

AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
P R E S E N T E



CORTE SUPREMA
CORPORACION ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL



ORD.: 1976

ANT.: No hay.

MAT.: Creación Juzgado de Letras de
Talagante.

Santiago, 12 DIC 1990

DE: Presidente de la Excma. Corte Suprema.

A : Sr. Ministro de Hacienda.

- 1.- El Sr. Ministro de Justicia ha expuesto ante la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la necesidad imperiosa de crear un Segundo Juzgado de Letras en la Comuna de Talagante, atendiendo de este modo, a las peticiones formuladas en tal sentido por las autoridades comunales y regionales respectivas.
- 2.- A su vez, en el Proyecto de Presupuesto para el Poder Judicial correspondiente al año 1991, y atendido el grave déficit de Tribunales existente a lo largo del país, una de las materias de mayor relevancia planteadas allí, fue aquella relativa a la creación de nuevos Tribunales, exponiéndose, como de especial prioridad, la situación que afectaba al Juzgado de Letras de Talagante, y la urgente necesidad de dotar a dicha localidad de otro Tribunal.

En efecto, el único Juzgado existente, registra un ingreso aproximado de 9.000 causas, durante el año 1989, debiendo éste solo atender las necesidades de una población de 130.279 personas, de conformidad con el censo poblacional efectuado en el año 1982, lo cual sobrepasa ampliamente los márgenes máximos permitidos para brindar una adecuada administración de justicia.
- 3.- Como consta de los antecedentes acompañados, la situación del Juzgado de Talagante ha sido considerada como crítica por todas las autoridades gubernamentales relacionadas con esta materia, criterio compartido expresamente por el Poder Judicial en su formulación presupuestaria.
- 4.- Los antecedentes expuestos abonan la legítima preocupación del Poder Judicial y de las autoridades locales en orden a la creación legal de este Tribunal, debiendo destacarse el valioso aporte, en este sentido, de la Ilustre Municipalidad de Talagante, la cual ha ofrecido para estos efectos, entregar en comodato precario el inmueble en el cual funcionó primitivamente esa corporación edilicia, ubicado en Avda. Bernardo O'Higgins N° 673 de dicha comuna.

El proyecto de adaptación de este inmueble se encuentra en proceso de incorporación al Ministerio de Planificación.



CORTE SUPREMA
CORPORACION ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL



5.- En consecuencia, en virtud de las consideraciones planteadas, vengo en solicitar a V.S. tenga a bien disponer se incluya, dentro de la ley miscelánea, complementaria de la Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 1991, un artículo que establezca la creación de un Juzgado de Letras en Talagante, cuyo texto me permito sugerir a continuación:

"Artículo: Créase un segundo Juzgado de Letras, con competencia común, con asiento en la comuna de Talagante, con jurisdicción sobre las comunas de la Provincia de Talagante, el que tendrá la siguiente planta de personal: un juez, un secretario, un oficial primero, dos oficiales segundos, dos oficiales terceros, y un oficial de sala, con los grados de la Escala de Sueldos del Personal del Poder Judicial que a cada cargo corresponde, sin perjuicio de los aumentos de dotación que la ley determine.

La Instalación de dicho Juzgado procederá desde la fecha en que la Corporación Administrativa del Poder Judicial, ponga a disposición de la Corte Suprema, el inmueble destinado a su funcionamiento".

"Artículo: El mayor gasto que origine la instalación y funcionamiento del nuevo Tribunal, se imputará a la provisión de los fondos necesarios que, a requerimiento de la Corporación Administrativa del Poder Judicial ponga a su disposición el Ministerio de Hacienda"

Saluda atte. VS.

LUIS MALDONADO BOGGIANO

PRESIDENTE

DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

RECEIVED EN COMANDO, Santiago de Chile, once

20 MAR 1991

#

Calderón
SECRETARIO

[Handwritten signature]

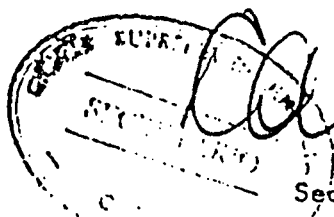


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pronunciado por el Presidente titular señor Luis Maldonado B., y por los Ministros señores Rafael Retamal L., Enrique Correa L., Emilio Ulloa M., Hernán Cereceda B., Servando Jordán L., Enrique Zurita C., Osvaldo Falcóndez V., Roberto Dávila D., Lionel Beraud P., Arnaldo Toro L. Efrén Araya V. Marco Aurelio Perales M., Germán Valenzuela E.-No firma el Ministro señor Perales, no obstante haber concurrido a la vista y acuerdo, por encontrarse ausente.



[Handwritten signature]

Carlos A. Meneses Pizarro.
Secretario de la Corte Suprema.

CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago de Chile, once

de marzo de mil novecientos noventa y uno.

[Handwritten signature]

SECRETARIO

CORTE SUPREMA

CHILE

rca.

300 D. J. J. J.
09 ENE 1991

OFICIO N° PR-6401-

000180

MINISTERIO DE JUSTICIA

00395 00.01.91

OFICINA DE PARTES

Remite antecedentes administrativos PR-6401 sobre extensión de la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena.

Subo
P.C.
9/1/91

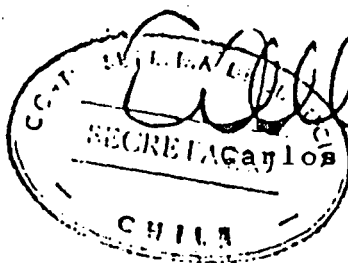


Santiago, 31 de Diciembre de 1990.

Para su conocimiento y fines a que haya lugar, adjunto remito a VS., en original, en fs 21, los antecedentes administrativos PR-6401, relacionados con la solicitud de la Asociación Grmial del Colegio de Abogados de la IV Región-Coquimbo; haciéndole presente que esta Corte Suprema no tiene inconveniente en que se acceda a lo solicitado a fojas 1, y que comparte lo afirmado por la Corte de Apelaciones de La Serena a fojas 7 y 20, en el sentido de convenir a una buena administración de justicia, que se extienda la jurisdicción del Juzgado del Trabajo de La Serena también a la comuna de Coquimbo.

Dios guarde a VS.

Luis Maldonado Boggiano
Presidente



A. Meneses Pizarro
Secretario

AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO.-

REMITIDA CON SU ORIGINAL Santiago 31 ENE 1991, once

M2120 de los antecedentes, nombre y no.



"Un juzgado con asiento en la comuna de Castro, con jurisdicción sobre las comunas de Castro, Chonchi, Dalcabue, Puqueldón, Queilén y Quellón;

Un Juzgado con asiento en la comuna de Ancud, con jurisdicción sobre las comunas de Ancud y Quemchi. Este tribunal mantendrá su carácter de juzgado de capital de provincia, para todos los efectos legales y sin perjuicio de la calidad de juzgado de capital de provincia que corresponde al juzgado de Castro;"

Saludan atentamente a V.S.

[Handwritten signatures and names follow, including:]
A. ...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

BOLETIN Nº 227-07

TRASLADA EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SAN MIGUEL

SANTIAGO, diciembre 06 de 1990.



Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.

En virtud de la Ley Nº 18.752, de 1988, se creó en el entonces departamento Presidente Aguirre Cerda, un Tercer Juzgado de Letras del Trabajo, el que aún no ha sido instalado. Igualmente la mencionada Ley aumentó a ocho los Juzgados de Letras del Trabajo en Santiago, mediante la creación de tres nuevos tribunales, los que tampoco han sido instalados.

El proyecto que vengo en someter a vuestra consideración establece el traslado del Tercer Juzgado de Letras del Trabajo referido en el párrafo anterior, hoy denominado Tercer Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel, a Santiago. Esta medida estimo que se justifica plenamente si se atiende al movimiento de causas laborales registrado durante el año 1989.

Mientras cada uno de los dos Juzgados de Letras del Trabajo de San Miguel tuvo un promedio anual de 1.000 causas, los cinco Juzgados de Letras del Trabajo de Santiago tuvieron, cada uno, un ingreso que sobrepasa las 8.000.

Con la instalación de los tres nuevos Juzgados de Letras del Trabajo de Santiago, además del que se propone trasladar de San Miguel, el promedio antes señalado bajaría a 4.000 causas aproximadamente, cantidad que si bien se puede considerar alta, representa sólo la mitad de los ingresos que actualmente tienen los Juzgados de Letras del Trabajo en funciones.





Asimismo, cumpla con expresar a V.E. que, consultada a este respecto la Excelentísima Corte Suprema, ese alto Tribunal ha manifestado al señor Ministro de Justicia que comparte el contenido de esta iniciativa legal, mediante oficio N° ML-6630 de 19 de noviembre de 1990, que se adjunta para los efectos de lo establecido en el artículo 16° de la ley N° 18.918.

Por último, debo hacer presente que el gasto que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto del Poder Judicial.

En consecuencia, tengo el honor de remitir para la aprobación de esa Honorable Cámara, durante la actual Legislatura Extraordinaria de sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY :

"Artículo 1º.- Trasládase a Santiago el Tercer Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel, creado por el artículo 1º de la Ley N° 18.752, no instalado, denominándose Noveno Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Artículo 2º.- El Juzgado que se traslada en virtud del artículo anterior mantendrá la misma planta de personal y los correspondientes grados en la Escala de Sueldos Bases Mensuales del Poder Judicial que se fijan en el artículo 2º de la Ley N° 18.752.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 384 del Código del Trabajo en la forma que se indica:

a) En el inciso tercero, sustitúyese el guarismo "tres" por "dos", y reemplázase la frase "Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Letras del Trabajo" por "Primer y Segundo Juzgado de Letras del Trabajo."

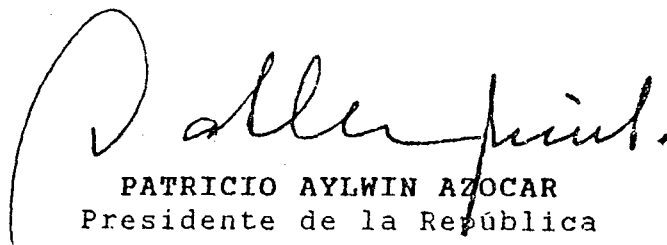
b) En el inciso cuarto, sustitúyese el guarismo "ocho" por "nueve", y reemplázase la frase "Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Juzgado de Letras del Trabajo", por "Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto,

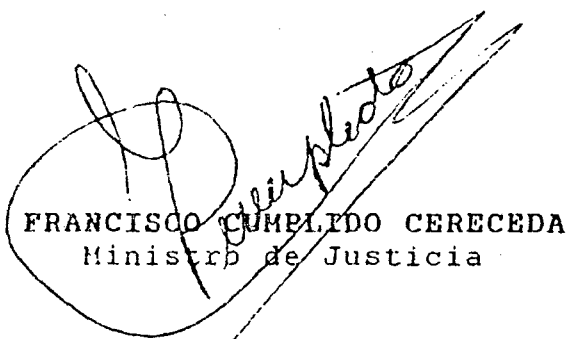


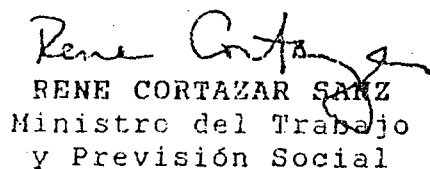
Artículo 4º.- El gasto que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto del Poder Judicial.

Artículo Transitorio.- La instalación del tribunal que se traslada como asimismo la presentación de las ternas correspondientes a su personal, se efectuarán una vez que el Ministerio de Justicia ponga a disposición de la Corte de Apelaciones de Santiago el local destinado a su funcionamiento."

Dios guarde a V.E.,


PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República


FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
Ministro de Justicia


RENE CORTAZAR SANZ
Ministro del Trabajo
y Previsión Social



CORTE SUPREMA

CHILE

rca.

L-42

OFICIO N° ML-6630-

000816

MINISTERIO DE JUSTICIA

15323 22.11.90

OFICINA DE PARTES

06

Emite pronunciamiento sobre proyecto de ley que traslada a Santiago el Tercer Juzgado de Letras del Trabajo de San Miguel.

REF.: Of. Ord. N° 2672, de 24/Oct/90, del Sr. Ministro de Justicia.



Santiago, 19 de Noviembre de 1990.

En los antecedentes ML-6630, relacionados con su oficio de la referencia, por resolución del Tribunal Pleno, acordada con fecha 16 de Noviembre en curso, se ha ordenado oficiar al Ministerio de Justicia, haciéndole presente que esta Corte Suprema, atendidos los fundamentos contenidos en el Mensaje, comparte el parecer de ese Ministerio en el sentido de trasladar a Santiago el Tercer Juzgado de Letras del Trabajo, creado por la Ley N° 18.752 de 1988, en el entonces departamento Presidente Aguirre Cerda, como se propone en el proyecto de ley respectivo.

Dios guarde a VS.

Rafael Retamal López.
Presidente Subrogante.



Carlos A. Meneses Pizarro.
Secretario.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SANTIAGO.-

MARTA A. WARNER TAPIA
Secretaria de Justicia